



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa América.
- 2.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.
- 3.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.
- 4.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Centro Sefarad-Israel.
- 5.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPAX).
- 6.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.
- 7.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.
- 8.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 9.- Cesar a Jesús Arribas Díaz, como Coordinador del Distrito de Salamanca.
- 10.- Nombrar Coordinador del Distrito de Salamanca a Carlos Blanco Bravo.
- 11.- Convalidar el gasto de 12.326,86 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 12.- Convalidar el gasto de 5.225,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 13.- Convalidar el gasto de 5.260,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.



ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 14.- Convalidar el gasto de 2.030,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 15.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación Real Fábrica de Tapices.
- 16.- Proponer el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- 17.- Proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación del Teatro Real.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 18.- Nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 19.- Convalidar el gasto de 4.100,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 20.- Convalidar el gasto de 766.950,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 21.- Convalidar el gasto de 102.701,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 22.- Convalidar el gasto de 26.198,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 23.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato de obras de sustitución del pavimento de madera en el Paseo de los Sentidos en el Parque Lineal del Manzanares (lote 2).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 24.- Prorrogar la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 25.- Dejar sin efecto los Acuerdos de 26 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por los que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de zonas verdes cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y



a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto y abierto simplificado, y los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de viarios cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto y abierto simplificado.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 26.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.
- 27.- Convalidar el gasto de 8.334,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 28.- Convalidar el gasto de 18.157,82 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 29.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del edificio sede del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 680.888,65 euros, como presupuesto del mismo.
- 30.- Nombrar Director General de Coordinación de Alcaldía a Ángel Carromero Barrios.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa América.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del consorcio Casa de América.

Casa de América se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El Consorcio Casa de América, fundado en 1990, está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

Los Estatutos del Consorcio Casa de América, de 31 de julio de 2018, disponen, en su artículo 10.2, que el Consejo Rector contará con tres miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid y en su artículo 10.4, se establece que en la Comisión Delegada del Consejo Rector habrá un representante de cada Administración consorciada.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada de Casa de América, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa de América a Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid; Doña Begoña Villacís Sánchez, Vicealcaldesa y Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejal Delegado del Área de Internacionalización y Cooperación.



Segundo.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América a Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global.

Tercero.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en el Consejo Rector y la Comisión Delegada del Consorcio Casa de América.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector de Casa Árabe.

Casa Árabe se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de un patrimonio propio.

El Consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba.

Los Estatutos del Consorcio Casa Árabe, de 27 de julio de 2018, disponen, en su artículo 9, relativo a la composición del Consejo Rector, que actuará como vicepresidente el Alcalde de Madrid, pudiendo designar suplentes para asegurar el quórum necesario.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del consorcio Casa Árabe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe a Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid que actuará como Vicepresidente; y a Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejales Delegados del Área de Internacionalización y Cooperación y Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, como suplentes.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en el Consejo Rector de Casa Árabe.



Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada de Casa Asia.

Casa Asia es un consorcio inicialmente creado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona como una institución cuyo principal objetivo es dinamizar las relaciones entre España, Asia y el Pacífico en los ámbitos institucional, económico, empresarial, cívico, cultural y medioambiental, dando apoyo a actividades y proyectos que contribuyan a un mejor conocimiento entre las sociedades asiáticas y la española.

Por acuerdo del Pleno municipal de 31 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Madrid se integra en el Consorcio de Casa Asia como institución consorciada y miembro de pleno derecho. La finalidad de la integración del Ayuntamiento de Madrid en el consorcio Casa Asia es garantizar el funcionamiento autónomo y eficaz de Casa Asia en Madrid.

Los Estatutos del Consorcio Casa Asia, de 23 de abril de 2015, disponen, en su artículo 10.1, que el Consejo Rector contará con seis miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid. Igualmente, en su artículo 10.4 prevé la existencia de una Comisión Delegada del Consejo Rector, formada por dos representantes de cada una de las administraciones consorciadas.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y Comisión Delegada de Casa Asia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Asia a Don José Luis Martínez-Almeida



Navasqüés, Alcalde de Madrid; Doña Begoña Villacís Sánchez, Vicealcaldesa; Doña Andrea Levy Soler, Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; Doña Sofía Miranda Esteban, Concejal Delegada de Deporte; Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejal Delegado del Área de Internacionalización y Cooperación; Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global.

Segundo.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa Asia a Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejal Delegado del Área de Internacionalización y Cooperación; y Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global.

Tercero.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

El Centro Sefarad-Israel se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de un patrimonio propio. Es un consorcio institucional creado el 18 de diciembre de 2006, mediante a un acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con los Estatutos del Consorcio del Centro Sefarad-Israel, de 24 de julio de 2018, en su artículo 8, la representación del Ayuntamiento de Madrid se articula, a través del Alcalde de Madrid que será Vicepresidente del Consejo Rector y un Vocal.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y Comisión Delegada del Centro Sefarad-Israel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio de Centro Sefarad-Israel a José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid, que actuará como Vicepresidente y a Doña Begoña Villacís Sánchez, Vicealcaldesa, como vocal titular en el Consejo Rector; y a Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejales Delegado del Área de Internacionalización y Cooperación y Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, como suplentes respectivamente del Alcalde y de la Vicealcaldesa.



Segundo.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio de Centro Sefarad-Israel, a Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global.

Tercero.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPAX).

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax).

El Centro Internacional de Toledo para la Paz (en adelante, CITpax) es una fundación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es contribuir a la prevención y resolución de conflictos y la construcción de la paz. Siendo sus objetivos, tal como se recogen en sus estatutos, los siguientes:

- La contribución a la promoción y la aplicación de prácticas y principios democráticos.
- La promoción del respeto y la aplicación de los Derechos Humanos definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos de 1966 y sus Protocolos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de 1966.

El Ayuntamiento de Madrid, por Acuerdo Plenario de fecha 28 de febrero de 2017, se adhirió a la Fundación en condición de patrono electivo.

De acuerdo con lo previsto los Estatutos de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax), al Ayuntamiento de Madrid le corresponde nombrar un representante, como patrono electivo.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es



(CITpax), a Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejal Delegado del Área de Internacionalización y Cooperación y a Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, como suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax).

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España – China.

La Fundación Consejo España – China se configura como una Fundación adscrita al Protectorado del Ministerio de Cultura e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 601, encontrándose incluida entre las reguladas en el Capítulo I, art, 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El fin de la Fundación es destinar su patrimonio sin ánimo de lucro a:

1.- Impulsar la cooperación entre España y la República Popular China en los terrenos cultural, económico, comercial, empresarial, científico y deportivo.

2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de China en España y de España en China, asimismo el aprendizaje de ambos idiomas.

3.- Proponer a los gobiernos acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad china y la española.

5.- Su actividad principal es la relacionada con su naturaleza de Secretaría Permanente de los Foros España-China, encuentro bilaterales de cadencia anual cuyo objeto es reflexionar y potenciar el desarrollo de nuestras relaciones bilaterales en los ámbitos político, económico-comercial, cultural-educativo, y deportivo.

Por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2004, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se incorpora a la Fundación Consejo España – China en calidad de "entidad patrona" con una clara y firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad y ciudadanía madrileña en un marco internacional cada vez más complejo e interdependiente.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 100 miembros.



Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España - China, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China, a Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejal Delegado del Área de Internacionalización y Cooperación y a Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, como suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Fundación Consejo España - China.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España – India.

La Fundación Consejo España –India es una entidad sin ánimo de lucro constituida el 27 de enero de 2009 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, el Banco de Santander y Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, y que tiene como principales objetivos:

1.- Impulsar la cooperación entre España e India en los ámbitos científico, cultural, académico, la investigación, la defensa del medio ambiente o el fomento económico, comercial y empresarial.

2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de India en España y de España en India, así como el aprendizaje de los respectivos idiomas.

3.- Proponer a los respectivos Gobiernos, acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad india y la española, prestando una atención prioritaria a la relación con los españoles residentes en India por motivos profesionales y lo allí nacionalizados, así como un interés especial a la comunidad india de origen hispano.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2009 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Consejo España – India, en calidad de “Entidad patrona”.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 100 miembros.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España - India, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India, a Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejal Delegado del Área de Internacionalización y Cooperación y a Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, como suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Fundación Consejo España - India.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España – Japón.

La Fundación Consejo España – Japón se configura como una entidad sin ánimo de lucro constituida el 18 de julio de 2001 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como principal objetivo impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural, así como favorecer el mutuo conocimiento entre ambos países y las relaciones entre sus pueblos.

El fin de la Fundación es destinar su patrimonio sin ánimo de lucro a:

1.- Impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural.

2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de Japón en España y de España en Japón, así como el aprendizaje de los respectivos idiomas.

3.- Proponer a los respectivos Gobiernos, acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad japonesa y la española.

Por Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se adhiere a la Fundación Consejo España - Japón en calidad de "Entidad Patrona" al considerar que la citada Fundación brinda una oportunidad a las Administraciones y a la sociedad civil española de fortalecer la cooperación entre España y Japón, conscientes de la importancia de Japón en el mundo y el beneficio que supondría el progreso de las relaciones comerciales hispano-japonesas para la economía no sólo del país sino también de Madrid.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 50 miembros.

Le corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España – Japón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón, a Don Santiago Saura Martínez de Toda, Concejales Delegados del Área de Internacionalización y Cooperación y a Don Cecilio Cerdán Carbonero, Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, como suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Fundación Consejo España - Japón.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

9.- Cesar a Jesús Arribas Díaz, como Coordinador del Distrito de Salamanca.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, en la redacción dada por el Reglamento Orgánico de modificación de distintos Reglamentos Municipales sobre la función directiva de los Distritos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2016, los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal Presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, vista la propuesta de 16 de septiembre de 2019 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a Jesús Arribas Díaz, como Coordinador del Distrito de Salamanca, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Nombrar Coordinador del Distrito de Salamanca a Carlos Blanco Bravo.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos, de 23 de diciembre de 2004, en la redacción dada por el Reglamento Orgánico de modificación de distintos Reglamentos Municipales sobre la función directiva de los Distritos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2016, los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Concejal Presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 30.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, vista la propuesta de 16 de septiembre de 2019 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Coordinador del Distrito de Salamanca a Carlos Blanco Bravo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 12.326,86 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 12.326,86 euros correspondiente al servicio de dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde: servicio de dinamización de los órganos de participación ciudadana, durante el periodo de 1 de mayo a 31 de julio de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.326,86 euros a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. con CIF B83117291, correspondiente al servicio de dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde: servicio de dinamización de los órganos de participación ciudadana, durante el periodo de 1 de mayo a 31 de julio de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 5.225,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.225,68 euros correspondiente al servicio de dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde: servicio de fomento del asociacionismo y de la cooperación público social, durante el periodo de 1 de mayo a 31 de julio de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.225,68 euros a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. con CIF B83117291, correspondiente al servicio de dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde: servicio de fomento del asociacionismo y de la cooperación público social, durante el periodo de 1 de mayo a 31 de julio de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 5.260,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.260,45 euros correspondiente al servicio de dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde: comunicación del proyecto de participación ciudadana y asociaciones, durante el periodo de 1 de mayo a 31 de julio de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.260,45 euros a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. con CIF B83117291 correspondiente al servicio de dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde: comunicación del proyecto de participación ciudadana y asociaciones, durante el periodo de 1 de mayo a 31 de julio de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14.- Convalidar el gasto de 2.030,70 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 2.030,70 euros, IVA incluido, por el suministro mediante arrendamiento de 65 equipos multifuncionales con destino a las dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 9 de mayo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.030,70 euros, IVA incluido, a favor de RICOH ESPAÑA, S.L.U., con CIF B-82080177, por el suministro mediante arrendamiento de 65 equipos multifuncionales con destino a las dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 9 de mayo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/130.00/205.00 "Arrendamientos de mobiliario y enseres", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

15.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación Real Fábrica de Tapices.

La Fundación Real Fábrica de Tapices es una fundación de carácter cultural que se constituyó con el fin de fomentar y promocionar la conservación de actividades artesanales y culturales, así como el mantenimiento de las técnicas tradicionales de conservación y mejora del patrimonio textil de carácter histórico y artístico.

De acuerdo con los estatutos de la Fundación Real Fábrica de Tapices, aprobados con fecha 10 de diciembre de 2009, el órgano de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato.

La composición de este órgano de gobierno se prevé en su artículo 8, que recoge la condición de los patronos natos, los llamados patronos electivos que serán designados por aquellos y los patronos por cooptación que serán nombrados por el Patronato.

Son patronos natos, las personas jurídicas fundadoras, entre ellas el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 8 a) de los Estatutos.

El artículo 8.b) de los referidos estatutos prevé que los patronos electivos serán nombrados por los patronos natos, correspondiendo a cada patrono nato la designación de un patrono electivo.

La letra e) del mencionado artículo recoge la previsión para los llamados patronos por cooptación que serán nombrados por el Patronato.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 15.2 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las personas jurídicas, cuando formen parte del patronato, deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

Con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal, es necesario efectuar la designación de los representantes del Ayuntamiento de Madrid en esta fundación.

La competencia para aprobar el acuerdo de designación de la persona física representante del Ayuntamiento de Madrid como patrono nato, del patrono electivo y la propuesta de nombramiento de los patronos por cooptación corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora



de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar en representación del Ayuntamiento de Madrid, patrono nato de la Fundación, a Andrea Levy Soler, Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Segundo.- Designar patrono electivo de la Fundación Real Fábrica de Tapices a Ángel Rodríguez Fernández, Coordinador General de Cultura.

Tercero.- Proponer a M^a Carmen González Fernández, Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y a Luis Lafuente Batanero, Director General de Patrimonio Cultural como patronos por cooptación para su nombramiento por el Patronato.

Cuarto.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha en el Patronato de la Fundación Real Fábrica de Tapices.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Proponer el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, fue creado por la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid como órgano asesor colegiado de coordinación, deliberación y propuesta, de carácter participativo, con la finalidad de canalizar las demandas sociales respecto de la protección del patrimonio histórico.

La composición, organización y funcionamiento de este órgano se regulan por Decreto 79/2002, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en cuyo artículo 7.c) se prevé la presencia como vocal de un representante propuesto por el Ayuntamiento de Madrid.

Con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal, es necesario efectuar propuesta de designación de este vocal representante del Ayuntamiento de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno proponer al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de Luis Lafuente Batanero, Director General de Patrimonio Cultural, como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y a M^a Elvira Chover Álvarez-Monteserín, Subdirectora General de Patrimonio Cultural de dicha Dirección, como su suplente.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha en el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.



Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Proponer la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación del Teatro Real.

El 21 de diciembre de 1998, el Ayuntamiento de Madrid suscribió convenio con la Fundación Teatro Lírico (hoy denominada Fundación del Teatro Real) en virtud del cual el Ayuntamiento se incorpora como patrono correspondiéndole la designación de dos vocales.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, la designación se realiza por el propio Patronato, previa propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Madrid.

Con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal, es necesario efectuar la propuesta de designación de los representantes del Ayuntamiento de Madrid en esta fundación.

La competencia para aprobar la propuesta de designación de estos patronos corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Proponer a José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid y a Andrea Levy Soler, Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte como patronos de la Fundación del Teatro Real para su designación por el Patronato.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha en el Patronato de la Fundación del Teatro Real.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

18.- Nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo a través del Área Delegada de Emprendimiento, Empleo e Innovación, y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio).

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El artículo 2.4 del Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid dispone que se adscribe al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo a través del Área Delegada de Emprendimiento, Empleo e Innovación, el organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a:

Presidente:

- Miguel Ángel Redondo Rodríguez, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Vocales:

- Ángel Niño Quesada (titular), en representación del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía.
- Silvia Sáez Guerra (suplente), en representación del Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía.



- Blanca Pinedo Texidor (titular), en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Ángel Martín Vizcaíno (suplente), en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Arantzazu Purificación Cabello López (titular), en representación del Grupo Municipal VOX.
- Fernando Martínez Vidal (suplente), en representación del Grupo Municipal VOX.
- Enma López Araujo (titular), en representación del Grupo Municipal Socialista.
- Pedro Esteban Barrero Cuadrado (suplente), en representación del Grupo Municipal Socialista.
- Maysoun Douas Maadi (titular), en representación del Grupo Municipal MÁS MADRID.
- Miguel Montejo Bombín (suplente), en representación del Grupo Municipal MÁS MADRID.
- Luis Méndez López (titular), en representación de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.
- María Cruz Marino Martín (suplente), en representación de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.
- Sara Molero Palomino (titular), en representación de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.
- Marta Salazar Alonso (suplente), en representación de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.
- Eva Pérez Ollero (titular), en representación de CCOO de Madrid.
- Isabel Rodríguez Cobo (suplente), en representación de CCOO de Madrid.
- Isabel Vilabella Tellado (titular), en representación de UGT Madrid.
- Ignacio Herrero Alcalde (suplente), en representación de UGT Madrid.
- Engracia Hidalgo Tena (titular), Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Antonio Sánchez Díaz (suplente), Director General de Planificación y Programación de Recursos Humanos.
- José Aniorte Rueda (titular), Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
- Emiliano Martín González (suplente), Coordinador General de Familias, Igualdad y Bienestar Social.



- Jesús Mora de la Cruz (titular), Coordinador General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.
- Paloma Prado Martínez (suplente), Directora general de Coordinación Territorial y Desconcentración.
- Eva María Blázquez Aguado (titular), Viceconsejera de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Ignacio Niño Pérez (suplente), Director General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- José María Ortega Antón (titular), Coordinador General de Desarrollo Urbano.
- María de la O Pascual Medrano (suplente), Asesora Técnica de la Coordinación General de Desarrollo Urbano.
- Pedro González Torroba (titular), Coordinador General de Economía y Comercio.
- José Luis Moreno Casas (suplente), Director General de Economía.
- Miguel Ángel Alemany Haro (titular), Subdirector General de Políticas Activas de Empleo.
- Hortensia Macías Santiago (suplente), Subdirectora General de Administración y Gestión Económico-Financiera.

Segundo.- Dejar sin efecto los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, efectuados con anterioridad al presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 4.100,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 4.100,00 euros (IVA exento), correspondiente a la prestación del servicio de impartición de acciones formativas para el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid en el periodo comprendido entre el 6 y el 27 de mayo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.100,00 euros, IVA exento, a favor de la mercantil Foro Training, S.L., con CIF B83924027, correspondiente a la prestación del servicio de impartición de acciones formativas para el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid en el periodo comprendido entre el 6 y el 27 de mayo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/027/241.09/227.06 "Intermediación laboral. Estudios y trabajos técnicos" del Presupuesto Municipal de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Convalidar el gasto de 766.950,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 766.950,75 euros, IVA incluido, a favor de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A 80173115, correspondiente al servicio de conservación del Río Manzanares a su paso por el término municipal de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 22 de abril de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 766.950,75 euros, IVA incluido, a favor de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A 80173115, correspondiente al servicio de conservación del Río Manzanares a su paso por el término municipal de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 22 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar el gasto de 102.701,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 102.701,57 euros, IVA incluido, a favor de MONCOBRA, S.A. (CIF A78990413), correspondiente a trabajos extraordinarios para dar continuidad al servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales, empleados en conservación de zonas verdes de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 10 de abril de 2019. Los trabajos han tenido por objeto la reparación y conservación del parque municipal de vehículos y maquinaria adscritos a esta Dirección General, que en la actualidad consta de 573 unidades, considerando vehículos, maquinaria y pequeña maquinaria. Estos medios se utilizan fundamental e imprescindiblemente en la conservación y mantenimiento con personal municipal de Parques (parte de la Casa de Campo y del Retiro, y la totalidad de la Finca de Torre Arias) y en la producción vegetal de los Viveros Municipales (Vivero de Casa de Campo, Vivero de Puerta de Hierro y Vivero de Estufas del Retiro).

Entre la relación de los trabajos que se realizan se encuentran diversas operaciones de mantenimiento y reparaciones de vehículos y maquinaria: mecánicas, electromecánicas, eléctricas, de soldadura, etc., incluyendo la recogida y retirada de los residuos generados, trasladándose adecuadamente para su eliminación o tratamiento por gestor de residuos autorizado y disponiendo de los contenedores de residuos necesarios para recoger de forma lo más selectiva posible los procedentes de los trabajos realizados. También, se adoptan las medidas preventivas oportunas basadas en las buenas prácticas de gestión ambiental, en lo que se refiere a evitar derrames de líquidos no deseados, evitar emisiones contaminantes a la atmósfera y ruidos, evitar fugas, infiltraciones y contaminación de suelos, y evitar el abandono de cualquier tipo de residuo y recogerlo con el respeto a la normativa medioambiental vigente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 102.701,57 euros, IVA incluido, a favor de MONCOBRA, S.A. (CIF A78990413), correspondiente a trabajos extraordinarios para dar continuidad al servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales, empleados en conservación de zonas verdes de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 10 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/213.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Convalidar el gasto de 26.198,20 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 26.198,20 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., (CIF B86752110), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 10 de mayo de 2019 en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín nº 33.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 26.198,20 euros, IVA incluido, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L., (CIF B86752110), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 10 de mayo de 2019, en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín nº 33, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/227.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato de obras de sustitución del pavimento de madera en el Paseo de los Sentidos en el Parque Lineal del Manzanares (lote 2).

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato de obras de sustitución del pavimento de madera en el Paseo de los Sentidos en el Parque Lineal del Manzanares (lote 2), adjudicado a la empresa Ingeniería, Obras y Tecnología Europea, S.L., CIF B40250672.

La modificación deriva de una permuta de espacio realizada en el Proyecto "Obras de sustitución del pavimento de madera en el Paseo de los Sentidos en el Parque Lineal del Manzanares. Lote 2", ejecutándose las obras previstas en el proyecto aprobado en una zona distinta del Paseo de los Sentidos de la que estaba incluida en el proyecto original.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato de obras de sustitución del pavimento de madera en el Paseo de los Sentidos en el Parque Lineal del Manzanares (lote 2).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

24.- Prorrogar la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2020.

La Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid (en adelante OAAE), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 67, de 20 de marzo de 2014, en su artículo 45 h) establece como obligación de las entidades colaboradoras urbanísticas tarifar sus actuaciones respetando el límite máximo y régimen de pago fijado por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los precios comunicados al Área de Gobierno u Organismo competente y gestionar documentalmente el cobro de las mismas.

Por su parte, el artículo 50.2 de la OAAE determina que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del Área de Gobierno u Organismo competente, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo de los precios a percibir por las entidades, en función de los costes del servicio y de su evolución.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2014, se fijó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2015.

Mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2015, 22 de septiembre de 2016, 21 de septiembre de 2017 y 27 de septiembre de 2018 se prorrogó durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el citado Acuerdo de 24 de septiembre de 2014.

A fecha del presente acuerdo la Ordenanza de Medios de Intervención en Actuaciones Urbanísticas se encuentra en proceso de tramitación habiendo superado los plazos para la preceptiva información pública y formulación de alegaciones. Por otro lado el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid ya ha comenzado los trabajos para la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos con el objeto de dar cobertura tributaria a los nuevos medios de intervención administrativa municipal.

A la vista de lo anterior, procede prorrogar la vigencia de los importes máximos, régimen de pago y descuentos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el ejercicio 2020, sin perjuicio de



su actualización si fuere necesario a la vista de las circunstancias concurrentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 50.2 de la OAAE, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Prorrogar, durante el ejercicio 2020, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación y control en relación con las declaraciones responsables y los procedimientos de concesión de licencias, incluidas las previstas en las disposiciones adicionales octava y novena de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2014, en los términos que figuran en los Anexos I y II.

Segundo.- Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 h) y 50.1 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid.

Dicha comunicación se efectuará a la Gerente de la Agencia de Actividades, entre los días 14 y 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Los precios comunicados no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por ciento del importe máximo recogido en los anexos, incluido el descuento previsto en el apartado tercero del Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2014.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente Acuerdo, la Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid los precios de las entidades colaboradoras urbanísticas.

Tercero.- Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 45 h) de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid.

No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos que los fijados en el presente Acuerdo.



Cuarto.- Se faculta al Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Sexto.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

ANEXO I

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ECU
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
1. ACTIVIDADES CON/SIN OBRAS DE :		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. mínimo hasta 50 m ² .	500 €
	B. de 51 a 100 m ²	675 €
	C. de 101 a 150 m ²	825 €
	D. de 151 a 200 m ²	975 €
	E. de 201 a 250 m ²	1.050 €
	F. de 251 a 300 m ²	1.150 €
	G. más de 300 m ²	1.150 €+1,75 €/ m ²
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad	1.750 € + 2,25 €/ m ²	
1.3 Obras de restructuración general y total con implanta o modificación de actividad.	1.750 € + 1,90 €/ m ²	
1.4 Centros de transformación, (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. mínimo hasta 250 Kw.	430 €
	B. de 251 a 500 Kw.	520 €
	C. de 501 a 1000 Kw.	650 €
	D. de 1001 a 2000 Kw.	760 €
	E. de 2001 en adelante	D+0,4 €/Kw.
1.5 Comprobación formal de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la LEPAR	35 % del valor resultante de aplicar los apartados anteriores correspondientes	
1.6 Obra y actividad de despacho profesional o taller domésticos.	350 €	
1.7 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	200 €	
1.8 Carpas o casetas provisionales de las incluidas en el Art. 1.4.11.2.	Por actuación 350 €	
1.9. Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 NNUU del PGOUM) incluida la publicidad exterior.	350 € + 350 € visita	
1.10.Otras actuaciones urbanísticas provisionales (Art.1.4.11.2 NNUU del PGOUM)	350 €	
2. OBRAS EN ACTIVIDADES EXISTENTES SIN MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD :		
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. mínimo hasta 100 m ²	350 €
	B. de 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
3. INFORME VOLUNTARIO ART. 17.3 OAAE	650 €	

ANEXO II

I. FASE: LICENCIA			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
1. ACTIVIDADES CON/SIN OBRAS DE:	Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. mínimo hasta 50 m ² .	525 €
		B. de 51 a 100 m ² .	A+3 €/ m ²
		C. de 101 a 200 m ²	A+B+2,5 €/ m ²
		D. de 201 m ² en adelante	A+B+C+1 €/ m ²
2. ACTIVIDADES CON OBRAS DE:	Nueva Planta, restructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. mínimo hasta 200 m ² .	1.200 €
		B. de 201 a 500 m ² .	A+5 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+2,5 €/ m ²
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD:	3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual y demolición.	A. mínimo hasta 100 m ² .	350 €
		B. de 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
	3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	Por actuación.	350 €
	3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación.	350 €
	3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación.	200 €
4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS:	4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación.	250 €
	4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación.	350 €
5. ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN O DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES: (ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LOS CONCEPTOS 1 o 2)	5.1. Según superficie afectada de la actividad.	A. hasta 100 m ² .	3 €/ m ²
		B. de 101 a 200 m ² .	A+4 €/ m ²
		C. de 201 m ² a 500 m ² .	A+B+1,6 €/ m ²
	5.2. Según la potencia nominal.	A. hasta 10 Kw.	350 €
		B. de 11 a 20 Kw.	A+15 €/Kw

I. FASE: LICENCIA			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
		C. de 21 a 50 Kw.	A+B+15 €/Kw
		D. de 51 a 100 Kw.	A+B+C+15 €/Kw
		E. de 101 Kw en adelante.	A+B+C+D+1,9 €/Kw
6. CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD QUE MODIFICAN OTROS EMITIDOS ANTERIORMENTE:	Modificaciones sin relevancia pero que impliquen un expediente nuevo.		210 €

II. FASE: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
1. INICIO DE OBRAS	Visita de inspección del inicio y replanteo del artículo 39.6 OAAE.	Cualquier superficie.	375 €
2. VISITA DE LA ECU DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDADES. INCLUYE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA OAAE	Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. hasta 200 m ² .	1.000 €
		B. de 201 hasta 500 m ² .	A+2 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+1,25 €/ m ²
3. VISITA DE LA ECU DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA:	Exclusivamente para las obras.	A. hasta 200 m ² .	650 €
		B. de 201 hasta 500 m ² .	A+1 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+0,4 €/ m ²
4. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES:	4.1- Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida. 4.2- Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural. < 15 m ² .	Precio único de la visita.	375 €
5. LEGALIZACIÓN DE OBRAS YA EJECUTADAS:	Se aplicará el concepto que corresponda al que se sumarán los siguientes importes.	A. hasta 100 m ² .	300 €
		B. de 101 m ² en adelante.	2 €/ m ²

II. FASE: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
6. VISITA DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS A PETICIÓN DEL INTERESADO:	Precio único.		650 €

DESCUENTOS

GRUPO 1.- Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

GRUPO 2.- Descuento del 5% del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

GRUPO 3.- Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

25.- Dejar sin efecto los Acuerdos de 26 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por los que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de zonas verdes cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto y abierto simplificado, y los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de viarios cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto y abierto simplificado.

Por Acuerdos de 26 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobaron los siguientes modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación:

-Pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de zonas verdes cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de zonas verdes cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto simplificado.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de viarios cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de viarios cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto simplificado.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en el apartado 4.a) del artículo 159, en relación con el procedimiento abierto simplificado, la obligatoriedad del licitador de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o registro equivalente una vez transcurridos los seis meses de la



entrada en vigor de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera.

Por otra parte, en relación con la licitación electrónica, la Plataforma de Contratación del Sector Público posibilita una nueva función en relación con el envío por medios electrónicos de las ofertas en dos fases, mediante la huella electrónica "hash" de la oferta.

Los referidos modelos de Pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por Acuerdos de 26 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, no se encuentran adaptados en su clausulado y Anexos a lo dispuesto en el artículo 159.4.a) LCSP en relación con la Disposición Transitoria Tercera sobre la obligatoriedad del licitador de estar inscrito en el ROLECSP en el procedimiento abierto simplificado, así como tampoco se encuentran adaptados al procedimiento de licitación electrónica, en particular, no se regula la posibilidad de la nueva función en la Plataforma de Contratación del Sector Público del envío por medios electrónicos de las ofertas en dos fases, mediante la huella electrónica "hash" de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera conveniente dejar sin efecto los referidos Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en consecuencia anular la obligatoriedad de la aplicación de los citados modelos de Pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de que con carácter orientativo las cláusulas y anexos que conforman los mismos puedan ser tenidos en cuenta, en su caso, por los órganos de contratación en la configuración de sus nuevos contratos.

El órgano competente para adoptar este Acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Dejar sin efecto los Acuerdos de 26 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por los que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares siguientes:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de zonas verdes cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de zonas



verdes cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto simplificado.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de viarios cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de obras (IFS) de remodelación y mejora de viarios cuya competencia corresponda a las Áreas de Gobierno y a los Distritos a celebrar por el procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

26.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.

La Fundación Juan XXIII es una organización privada de naturaleza fundacional constituida por tiempo indefinido con la misión fundamental para la discapacidad intelectual y la exclusión social.

Entre los fines de la Fundación se encuentran la asistencia social a personas con discapacidad psíquica, de cualquier tipo y grado, así como su inserción socio laboral e inclusión social, sin perjuicio de atender igualmente a colectivos con otras discapacidades o personas en riesgo de exclusión social.

El 18 de septiembre de 2008, el Patronato de la Fundación Juan XXIII, nombró Patronos de Honor de la citada Fundación, al Ayuntamiento de Madrid y a la Concejalía de Distrito de Vicálvaro.

El artículo 9 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un número de miembros, no inferior a tres, ni superior a doce, sin contar en este número los Patronos de Honor. En el artículo 11 de los mencionados estatutos se establece que si el cargo de patrono recae en persona jurídica, ésta deberá nombrar al menos a una persona física que la represente en el ejercicio del cargo. No obstante, la persona jurídica podrá nombrar hasta dos representantes indicando quién es el titular y quién el suplente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Designar a José Anierte Rueda, titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y a Martín Casariego Córdoba, Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, como patronos de honor, en representación del Ayuntamiento de Madrid y del Distrito de Vicálvaro, en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Fundación Juan XXIII.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Convalidar el gasto de 8.334,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.334,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 8.334,00 euros, IVA exento, a favor del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID con NIF V83037937, por la realización de los trabajos de atención psicológica a personas mayores vulnerables, en situación de maltrato y/o aislamiento social, durante el mes de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Convalidar el gasto de 18.157,82 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 18.157,82 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 18.157,82 euros, IVA incluido, a favor de PASEO SALUD, S.L., con NIF: B-88225057, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Neurovida", durante los meses de abril y mayo, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 9.078,91 euros con cargo al mes de abril (Expediente 171/2019/00671)
- 9.078,91 euros con cargo al mes de mayo (Expediente 171/2019/00739).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

29.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del edificio sede del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 680.888,65 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios para la limpieza de las instalaciones del edificio sede del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid (IAM), mediante tramitación anticipada del expediente, gestionado por el Organismo autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de febrero de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 680.888,65 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de las instalaciones del edificio sede del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid (IAM), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de febrero de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 680.888,65 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.00 o equivalente del Presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO 2020: 283.703,60 euros
AÑO 2021: 340.444,33 euros
AÑO 2022: 56.740,72 euros

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Nombrar Director General de Coordinación de Alcaldía a Ángel Carromero Barrios.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

El apartado 12º.10 del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, establece que "De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, no será preciso que el titular de la Dirección General de Coordinación de Alcaldía ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Coordinación de Alcaldía a Ángel Carromero Barrios.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)